



TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
GRANADA
PRESIDENCIA

**EXCMO. SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y
MELILLA, D. LORENZO DEL RÍO FERNÁNDEZ.**

INSTRUCCIÓN 1/2020

En virtud de lo establecido en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y tras la adopción por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial del Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que se instaura el Escenario 3 en todo el territorio nacional, esta Presidencia dicta la presente **IINSTRUCCIÓN**, con el fin de aprobar los criterios generales para poner en práctica de forma coordinada las disposiciones contenidas en las normas mencionadas por parte de los miembros de la Carrera Judicial con destino en el territorio de este TSJA.

No es pretensión de esta Instrucción abarcar de modo exhaustivo la variedad de situaciones que pueden surgir en la práctica diaria durante el tiempo que se prolongue esta situación extraordinaria. La aspiración es establecer un marco de actuación general y básico, que permita atender con garantía, lo que ha de entenderse por actuaciones judiciales urgentes e inaplazables, que de no practicarse, generen perjuicio irreparable. Por ello, aquellas otras incidencias singulares que precisen de una solución urgente, deberán encontrar respuesta a través del marco normativo general que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial al regular las competencias de los Jueces Decanos, Presidentes de Audiencias Provinciales y, en último término, de esta Presidencia.

De acuerdo con lo expuesto y atendiendo a la situación de urgencia, en uso de las facultades que me confiere el art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispongo **APROBAR** las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERO.- Constituir la Comisión de Seguimiento prevista en la Instrucción de 11 de marzo de 2020, del Consejo General del Poder Judicial, que quedará formada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, la Fiscal Superior de Andalucía, Los Presidentes de las Audiencias Provinciales de Sevilla y Granada, los Decanos de Málaga y Sevilla, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior, la Secretaria General de Justicia de la Junta de Andalucía; por el Consejero de Sanidad de la Junta de Andalucía; y por los Directores de los Gabinetes de Presidencia y de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- Reiterar la necesidad de que por parte de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se extremen las acciones de limpieza y desinfección de las instalaciones judiciales, así como que de modo urgente faciliten mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable, a disposición prioritaria de los servicios de guardia y también en los accesos a los edificios, salas de vistas y demás dependencias de uso obligado en este escenario.



TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
GRANADA
PRESIDENCIA

TERCERO.- Recordar a todos los miembros del Poder Judicial en el ámbito de este Tribunal Superior que, salvo que formen parte de los turnos de atención a servicios de guardia o actuaciones urgentes, deberán limitar al mínimo imprescindible su presencia en el centro de trabajo y deberán permanecer en su propio domicilio cumpliendo las instrucciones de las autoridades gubernativas o sanitarias (art. 7 del R.D. 463/2020), aun cuando sigan laboralmente activos mediante el teletrabajo. En todo caso, se mantendrán disponibles y en contacto con la presidencia o decanato respectivos, con la finalidad de asegurar en todo momento una tutela judicial efectiva en los casos en que no quepa demorar la decisión judicial, manteniendo así, en este escenario de crisis, la prestación a los ciudadanos del servicio público.

Los servicios de guardia se encontrarán en apertura permanente con mostrador de atención específico y, en su caso, con prestación de atención telefónica permanente, sin perjuicio del cumplimiento del régimen horario de las guardias establecido en el Reglamento 1/2005, de aspectos accesorios.

CUARTO.- Para la salvaguarda de la adecuada prestación del servicio de guardia, los Decanos y Decanas deberán acudir, en primer lugar, a los calendarios respectivos aprobados por Sala de Gobierno, tanto de guardias como de sustituciones en primer y segundo grado, si los hubiere. De no garantizarse la cobertura por esta vía, deberá ser llamado el juez, magistrado o magistrada del mismo partido judicial que se encuentre disponible por el turno que se establezca, antes de acudir a cualquier otro mecanismo de cobertura.

Aparte del servicio de guardia, y conforme al Acuerdo anterior de esta Presidencia del pasado 13 de marzo, durante las horas de audiencia deberán establecerse turnos rotatorios de permanencia en los diferentes órdenes jurisdiccionales a fin de atender las actuaciones urgentes e inaplazables, salvo en caso de imposibilidad absoluta, que serían asumidas por el servicio de guardia.

A tal efecto, los presidentes de Sala, de las Audiencias y de sus Secciones, los Decanos y Decanas deberán tener en cuenta, para establecer los indicados turnos rotatorios y las sustituciones que resulten necesarias, la situación de los jueces, magistrados y magistradas que se hallen en situación de especial sensibilidad (p.e. embarazo, lactancia, patologías pulmonares, etc.) a los efectos de acordar exenciones totales o parciales y facilitar el teletrabajo, para lo que se habilita expresamente por delegación a los Presidentes/as y Decanos/as, debiendo comunicar a esta Presidencia las decisiones que a tal efecto adoptaren.

En todo caso, adoptarán las medidas que procedan relativas al cese de actividades en las dependencias judiciales en que se encuentren sus respectivas sedes, a las limitaciones de acceso, cierre o desalajo de las mismas, si procediere, poniéndolo en conocimiento de esta Presidencia.

QUINTO.- Los Presidentes de Sala del Tribunal Superior, de las Audiencias Provinciales y de sus Secciones, los Decanos y Decanas de los diferentes partidos judiciales del ámbito de este Tribunal Superior, o quienes deban sustituirlos, preservarán en todo caso las siguientes actuaciones:



TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
GRANADA
PRESIDENCIA

- a. Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.
- b. La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC, y concordantes.
- c. Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
- d. El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC (en peligro de muerte).
- e. Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.
- f. Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
- g. Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.
- h. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelares y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.
- i. En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTes.
- j. En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada).
- k. Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.

SEXTO.- Se convoca y constituye con carácter permanente la Sala de Gobierno, en comisión, de este Tribunal Superior de Justicia, que, además de presencialmente, podrá reunirse telemáticamente y a la que se dará cuenta de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Notifíquese este acuerdo a los Presidentes de Sala del Tribunal Superior, de las Audiencias Provinciales, a los Decanos de los diferentes partidos judiciales del ámbito de este Tribunal Superior, a la Fiscal Superior de Andalucía, al Secretario de Gobierno en funciones del Tribunal Superior y a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Remítase esta Instrucción a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y ratificación.



